

Vol. : 1308

Sección Civil y Judicial

Nº : 21

Año : 1852

Solicitud de Canuto María de Achutegui por pretensión justificativa de parentesco del finado Isidro Achutegui.

Foj. :

27 28 27 1852

EX

Achutegui }
Canuto María } En diez y nueve de Enero de mil ochocientos y dos, yo D. Vicente Fernandez, teniente Cura de la Iglesia Parroquial de San Antonio abad de esta Villa de Bilbao, bauticé a un niño y le puse por nombre Canuto María, el que nació a las nueve y media de la mañana de este mismo día: hijo legítimo de D. Domingo de Achutegui y de María Dominga de Equileo, naturales y vecinos de esta Villa; Abuelo Paterno Manuel de Achutegui, natural de Alande y Peta de Acha, natural y vecino de Bilbao, materno Nicolás de Equileo y Tomasa de Mauso, el natural de Alantegui y ella de Bilbao y vecinos del mismo Bilbao; Jueza Padrina Manuel de Aguirre y María Vicenta de Achutegui, a quienes previene el parentesco espiritual que contraxeron y firmamos D. Vicente Fernandez

He copiado fiel y legalmente de su original a donde me remitió Bilbao veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos

Juan José de Uguina

Certifico yo Sr. Juan José de Vaqueria, Beneficiado de la Iglesia
de esta Villa de Bilbao y Cura Rector de la Parroquia de San Antonio de
esta misma Villa, que en el Libro octavo de bautizados de la referida Parroquia
folio trescientos veinte se halla lo prático siguiente

Achutegui
Canuto Maria

En diez y nueve de Enero de mil ochocientos y dos, yo Sr. Vicente Fernan-
diz, teniente Cura de la Iglesia Parroquial de San Antonio, a bad
de esta Villa de Bilbao, bautice a un niño y le puse por nombre
Canuto Maria, el que nació a las nueve y media de la mañana de
este mismo día: hijo legítimo de D. Domingo de Achutegui y de Ma-
ria Dominga de Equitola, naturales y vecinos de esta Villa; Abuelo
Paterno Manuel de Achutegui, natural de Alande y Rita de Acha,
natural y vecino de Bilbao, Maternos Nicolás de Equitola y Tomasa
de Moano, el natural de Alondegui y ella de Bilbao y vecinos del mis-
mo Bilbao; Jueces Padrinos Manuel de Aguirre y María Dri-
ta de Achutegui, a quienes previene el parentesco espiritual que con-
traerán y firmen D. Vicente Fernandez

He copiado fiel y legalmente de su original a donde me remitieron Bilbao
veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos

Juan José de Vaqueria

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "John Doe" or similar, written in a cursive style.

Certifico yo el infrascripto Beneficiado de la Unione Basílica de Santiago el Mayor, en
 Yslas unidas de esta Villa de Bilbao, Cura Director y Contrerense de la Parroquia del
 Sr. Nicolas de Baza de la misma, que en el libro quinto de bautizados de bautizados en
 Yslas de Baza, que se principio en siete de Diciembre de mil setecientos setenta y
 siete, y concluye en siete de Junio de mil setecientos ochenta y cinco, á su folio veinte y
 dos se halla la partida del tenor siguiente

En quinze de Octubre de mil setecientos y ochenta y ocho años Yo D. Martin
 Nicolas de Hornosxa Beneficiado de las Yslas unidas de esta Villa de Bilbao, y
 de la de S. Maria de Begonia, y Cura Director de la Parroquia del Señor S. Nico-
 las, bautize en ella dos niños gemelos, de los quales el primero, segun declaracion
 de la Comadre, nacio á las seis y media de la mañana de este dia, y le puse por
 nombre Manuel, y el segundo nacio poco despues, y le puse por nombre Pedro
 ambos hijos legitimos de Manuel de Achutegui natural de esta y de Josefa Do-
 mona Rodriguez natural de Deusto y vecinos de esta Villa de Bilbao: Abuelos
 Paternos Manuel de Achutegui natural de Abando y Rita de Icha natural y ve-
 cinos de esta Villa: Maternos Thomas Rodriguez natural del Reyno de Portu-
 gal y Daviexa de Somaxera natural de Orate y vecinos que fueron de Deusto:
 Fueron sus Padrinos Jonacio de Maxo natural de Deusto y vecino de esta Villa
 y Mridora de Sierra natural de Baracambis y residente en esta á quienes adre-
 ta el parentesco espiritual y demas obligaciones que contrahevan y por verdad
 firmo D. Martin Nicolas de Hornosxa =

La cual partida se halla literal y fielmente compulsada de su original y para que conste lo
 firmo en Bilbao á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y dos

Benito de la Cruz

Certifico yo C. Puyque de Urquijo Párroco Benefi-
 cado de las Yslas unidas de esta Villa, y Cura Director de la
 Sacrosanta Basílica y Matry del Señor Santiago el Mayor

que de esta Villa de Bilbao, que en el libro de bautiza-
dos de la misma que dió principio en mil setecientos
cuarenta y dos, y finalizó en mil setecientos sesenta y cinco,
á su folio cesa veinte y seis se halla la postura del
tenor siguiente =

Domingo
Luis de Acha
tejo.

En la Iglesia Matriz del Señor Santiago de
esta Villa de Bilbao, en veinte y cinco de Junio de
mil setecientos y cincuenta y cuatro años, D. José
de Palafox, Prior de esta Beneficencia de las Iglesias
unidas de esta Villa de Bilbao, y Cura de ella Ma-
triz, bautizó á un niño y le puso por nombre
Domingo Luis el cual fue declaracion de
sus padres, nació á las tres y media de la mañan-
a del mismo día legítimos de Manuel de
Achutegui, natural de Abando, y de Petra de
Acha, natural de esta Villa y vecinos de ella; A-
buuelos paternos Pedro de Achutegui, natural de
Zarandiz, y Magdalena de Cueto, natural de Aban-
do, y vecinos; Los Maternos José de Acha, natu-
ral de Puerto, y Hicelasa de Berganza, natu-
ral de esta Villa, y vecinos. Padrinos fueron
Domingo de Zubiria, y Francisca de Zubiria,
naturales de esta Villa, y residentes en ella, á
quienes advertí el parentesco espiritual que
contraxeron, y en fe firme = José de Pala-
fox, y Cueto = D. José Antonio de Barua =

Es copia de su original que queda en dicho libro

a que me suscribo y firmo en Bilbao a veinte y quatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos =

Proque de Urquiza

Y igualmente Certifico Yo D. Proque de Urquiza H^o que en el libro de bautizados de la misma, que dió principio en mil ochocientos treinta y seis, y finalizó en mil ochocientos cincuenta y dos, a su folio cara ciento cincuenta y dos, se halla la partida siguiente =

Juan Manuel de Achutegui } En la Iglesia Matriz del Señor Santiago de esta Villa de Bilbao, en diez y siete de Diciembre de mil ochocientos y noventa y dos años, Yo D. Sebastian Acosta de Guiza Puro Beneficiado, y sacristán de dicha Iglesia bautice a un niño a quien puse por nombre Juan Manuel: el cual nació segun declaracion de sus padres a las seis de la mañana el mismo dia, supi legitimo de Manuel de Achutegui, natural de Abando, y de Pita de Acha, natural de esta Villa, y vecinos de ella: Abuelos paternos Pedro de Achutegui, natural de Zamudio, y Magdalena de Cueto, natural y vecino de Abando; Maternos Jose de Acha, natural de Cueto, y Nicolasa de Berganza, natural de esta Villa de Bilbao, y vecinos de ella: Padrinos D. Juan Bautista de Guendica, y D. Manuela de Zubalde, naturales y

Secinos de esta Villa, a los cuales adre este
Et poseo tyco es punitual que con tcegeron
y firmes Sebastian Hroetas de Equia

Es Copia de su original que queda en dho
libro a que me remeto y firmo en Bilbao a veint
te y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cenen
ta y dos =

Roque de Unquiroz

Certifico yo el infrascripto Cura Pector del Santo Hospital civil de Bilbao q. en el libro de finadas de este establecimiento, y q. se halla archivado dho libro, dando principio con la partida de Mariela de Goin; al folio ciento setenta y seis vuelto, se halla una del tenor siguiente —

El día veinte y dos de Julio del año de mil ochocientos y seis meoris despues de haver recibido los sacramentos Ramona de Rodriguez nra de Deusto, y vecina de Bilbao de edad de sesenta y tres años, estuvo casada con Manuel de Achutegui nra de Bilbao, de cuyo matrimonio dejó tres hijos llamados Manuel, Ysidro, y Josefa, no testó, y se enterró en S.ª de las de esta villa de Bilbao, y de q. consta firme: D. Antonio Felix de Aldecoa =

Concuerda con su original á q. en caso necesario me remito, y para q. conste donde conenga lo firmo en Bilbao á treinta de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos =


Exaristo de Garcehanoy

Certifico Yo D. Roque de Urquiza ^{Presbítero}
 Beneficiado de las Iglesias unidas de esta Villa, y Cua Pector de
 la Sacramental Basílica y Matriz del Señor Santiago el Mayor
 de esta Villa de Bilbao, que en el libro de finados de la misma
 que dio principio en mil ochocientos veinte, y finalizó en
 mil ochocientos treinta y seis, con teniendo además partidas
 sueltas que llegan hasta mil ochocientos treinta y ocho, á ser
 folio cerca trescientos uno, se halla la partida siguiente =

D. Manuel de
 Achutegui sol-
 to testó.

En siete de Mayo de mil ochocientos treinta y se-
 te, falleció en esta Villa de Bilbao, D. Manuel de
 Achutegui, de estado soltero, de edad de cincuenta y nueve
 años, natural de esta Villa, hijo legítimo de D. Ma-
 nuel de Achutegui, natural de esta misma Villa, y de
 D^a. Josefa Ramona Rodriguez, natural de Puerto,
 y ambos vecinos que fueron de esta Villa. Recibió to-
 dos los Santos Sacramentos, testó Ante D. Domi-
 go de Superada, Escriba del numero de esta Villa, en diez
 y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete.
 Su cuerpo fue sepultado en el Campo Santo real de
 Mallona, y en fe firmo como Cua = José Guille-
 mo de Larragan =

Es copia de su original que queda en dho libro á que
 me remito y firmo en Bilbao á dos de Octubre de mil o-
 chocientos cincuenta y dos =

Roque de Urquiza


1811

Received of the Honble the East India Company
the sum of one hundred and fifty pounds
for the purchase of the following
articles of clothing for the
use of the Honble the East India Company
as per Invoice No. 1000 of the 10th
of the month of June 1811

Witness my hand and seal this 10th day of June 1811
John Smith
Secretary to the Honble the East India Company

1811

Certifico Yo D. Roque de Urquiza Presbitero Beneficiado de las Iglesias unidas de esta Villa, y Curia Pectoral de la Sacrosanta Parroquia y Matriz del Santo Santiago el Mayor de esta Villa de Bilbao, que en el libro de finados de la misma que dió principio en mil ochocientos veinte, y cinco en mil ochocientos treinta y seis, á su folio casa cuarenta y nueve, se halla la partida siguiente =

D. Domingo de Achutegui, Viudo testos.

En doce de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres falleció en esta Villa de Bilbao, edad sesenta y nueve años D. Domingo de Achutegui, natural y vecino de esta Villa habiéndose recibido los Santos Sacramentos de la Penitencia y Viáticos. Fue viudo de D.^a Mariá Dominga de Iguileu, natural y vecina de esta Villa, de cuyo matrimonio quedó un hijo llamado D. Camilo. Testos ante D. Domingo de Arrien Escriba del número de esta Villa, en tres de Junio de mil ochocientos diez y siete, y dispuso las mandas pias de las siguientes: á la Santa Casa de Misericordia, y Santa Hospital de esta Villa, á mil P.^s, á cada una, y á la Santa Casa de Piedad, cuatro P.^s. Su cuerpo fue conducido á la Parroquia de Santiago, de esta Villa, y sepultado en el Campo Santo extramuros de ella, y en fe firmé Yo el Cur.^o D. José Joaquín de Urquiza =

Y igualmente Certifico Yo D. Roque de Urquiza que en el libro corriente de finados de la misma, quedó principio en mil ochocientos cuarenta y nueve, y á su folio casa siete, se halla

La parte siguiente =

Josefa Ventura
de Achnategui
Soltera, testis.) En la Villa de Bilbao Termino de Guayaquil,
en veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos
noventa y nueve, falleció en esta Villa, D.
Josefa Ventura de Achnategui, natural de esta Villa,
de estado soltera, de edad de ochenta años;
su legítima de D. Manuel de Achnategui,
natural de esta Villa, y de Josefa Ramona Ro-
driguez, natural de Puerto. Recibió los Santos
Sacramentos, testis ante D. José María de
García, cura del mismo de esta Villa, dejó mil
reales de a seis r. y que se celebró tan de San Jue-
guro, y por su voluntad dejó a su alma, y por testam-
entarios a D. José Joaquín de Guayaquil, a D.
Pascual de Urquiza, y a D. Eusebio Larraondo,
su cuerpo fue sepultado en el Campo Santo grande
de Mallona, y en fe firmó como cura = Pascual de
Urquiza =

Son Copias de sus originales que quedan en otros libros
a que me refiero y firmó en Bilbao a primeros de
Octubre de mil ochocientos noventa y nueve =

Pascual de Urquiza

Clemente de Salvide, en nombre de D^{no} Caruso Maria de Achutegui, primo de esta Villa, bajo las protestas convenientes ante V.S. como mas haya lugar digo: Que D^{no} Isidro de Achutegui, primo hermano de mi representado, ha fallecido en ultramar y entre los parientes que ha dejado el mas proximo y por consiguiente el que debe heredarle es mi principal D^{no} Caruso Maria.

Ha sacado este, para demostrar su derecho a esa herencia, las partidas que acompaño con el juramento debido y por ellas se ve que en efecto, el finado D^{no} Isidro de Achutegui es primo de mi constituyente.

En esas partidas se advierte, que hay una pequeña diferencia en el nombre del padre de mi representado, pues en unas se llama Domingo, y en otra Domingo Luis; e igualmente la hay, en el nombre del padre de D^{no} Isidro, al cual en unas se llama Manuel, y en otra Juan Manuel.

Esta diferencia, hija de la incuria y del abandono con que hasta hace poco tiempo se han llevado los libros en que se han anotado las partidas de bautismo y de defuncion, es insignificante, pues, por la identidad que hay en los nombres de los demas ascendientes de mi principal, y de D^{no} Isidro se tiene en conocimiento de que estos son realmente primo hermano.

Advierto tambien que hacia el año de 1616 falleció

D^{no} Manuel de Achutegui, viudo de D^{na} Josefa Ramona Rodriguez y padre de D^{no} Pedro; pero habiendo tratado de sacar su partida de defuncion, no se encuentra, sin duda porque dejó de anotarse á consecuencia de las guerras y trastornos que en aquel tiempo agitaban á España, y por consiguiente á este pueblo.

Para demostrar la certeza del fallecimiento del mencionado D^{no} Manuel de Achutegui, y demas que conviene á mi principal, y fresco informacion de testigos, y conviene que los que se presenten á declarar sean examinados con citacion fiscal al tenor de las preguntas siguientes

1.^a Si saben que D^{no} Pedro de Achutegui, ausente en ultramar, es primo-hermano de mi representado D^{no} Canuto Maria de Achutegui

2.^a Si saben que D^{no} Manuel de Achutegui, padre de D^{no} Pedro; y D^{no} Domingo de Achutegui, padre de mi constituyente D^{no} Canuto Maria de Achutegui, fueron hermanos.

3.^a Si saben que los padres y demas ascendientes de D^{no} Pedro de Achutegui, y los sucesos hermanos de dicho D^{no} Pedro llamados Manuel y Josefa Ventura fallecieron; y que el parente conocido mas proximo de D^{no} Pedro es mi constituyente D^{no} Canuto Maria de Achutegui

4.^a Si saben que del matrimonio de D^{no} Domingo de

Achutegui con D^{na} Maria Dominga de Equitior no que-
do mas hijo ni descendiente que mi representado D^{no} Camu-
to Maria.

2^a

Se saben que D^{no} Manuel de Achutegui, viudo de D^{na}
Josefa Ramona Rodriguez, fallecio hacia el año de 1814, de-
jando del matrimonio con la expresada D^{na} Josefa Ramona,
tres hijos llamados Josefa Ventura, Manuel, e Pedro
de Achutegui.

Suplico a V.S. se sirva ordenar, que con citacion
fiscal se me admita la informacion ofrecida, y dada
la que basta, se me entregue para los fines correspondien-
tes en justicia que pido jurando lo necesario.

Otro: acompaña con el juramento debido las partidas de
bautismo de mi representado D^{no} Camuto Maria,
de su padre D^{no} Domingo de Achutegui, de D^{no}
Pedro de Achutegui, y de su madre D^{na} Maria de
Achutegui, y las de defuncion de D^{no} Domingo
de Achutegui, y D^{na} Dominga de Equitior, padres
de mi representado D^{no} Camuto Maria, la de D^{na}
Josefa Ramona Rodriguez, madre de D^{no} Pedro
de Achutegui, la de D^{no} Manuel de Achutegui,
y la de D^{na} Josefa Ventura de Achutegui, herma-
nas estos dos últimos de D^{no} Pedro.

Suplico a V.S. que habiendolas por

presentadas se sirva ordenar, que con citacion
fiscal se cotejen con los originales que existen en
los referidos libros parroquiales pues asi es de
justicia que puda jurar a lo mencionado ya

Bilbao, cinco de Octubre de mil ochocientos
cincuenta y dos.

Don Juan de Urdinola
Escribano



Por presentadas las partidas, recibase la
informacion que por esta parte se ofrece
y hagase tambien el cotejo solicitado todo
con citacion del Promotor fiscal del que
gavo. Lo mandó el Sr. Jefe de primera
instancia de esta Villa en Bilbao a cinco
de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y dos



Notario
Don Juan de Urdinola



Notifico: Proveyo que fué el auto anterior yo el Escribano notifiqué
su contenido con lectura íntegra y entrega de copia al Procurador
fiscal quedo enterado firmo doy fé.



Don Juan de Urdinola

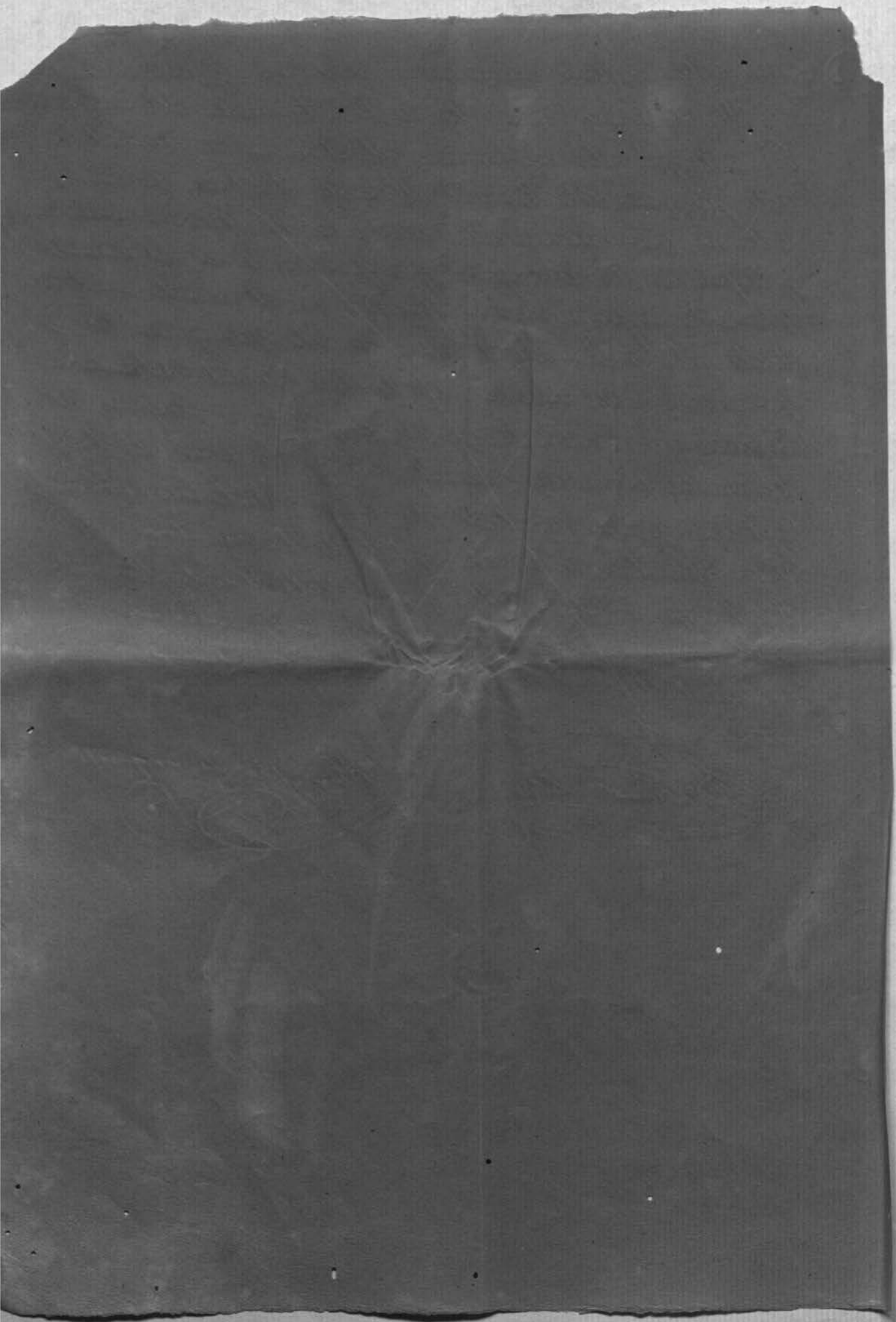


En la Villa de Bilbao a seis de Octubre de

mil ochocientos cincuenta y dos y el día 9.
S. M. de requerimiento de D.º Camilo María de
Ishatequi cite en forma al Promotor fiscal de
este juzgado D.º Tomas Navarro Salas para que
si tiene por conveniente asista a ver jurar causas
y deponer los testigos que fueren presentados
para la informacion ofrecida en el escrito antece-
dente ala Sala Audiencia de este juzgado de
primera instancia desde las dieciséis de ma-
yana en adelante, y en seguida, o despues
de concluido sucesivamente, al archivo de la
Iglesia parroquial de San Antonio Abad,
San Nicolas de Bari y al de la matriz de
Santiago de esta Villa, y al del Santo Hospital
de la misma para los efectos de partidas de Sa-
cramentales asi bien ordenados. Se dio por
citado y firmo' oy fe'.

D.º Camilo María de
Ishatequi

Serafin de Urquiza



El presente de Albiñe encerrado de el Comite de la Villa de Albiñe
 viene de esta Villa en expediente de Albiñe para acordar
 que como premio honorario del finado el Indio de Albiñe
 es la presente una premona deigo que entre las partidas
 que presente con sus cuentas salidas, tengo lotes con Cistacion del
 Prometer pesi, y fue estimado, se acuerda la de Refundicion
 de la 1^a Dmionga de Equales, que tuvo lugar en la Villa
 de Portugalete, pueblo comprendido en el partido del Termino
 de Albiñe por lo que

Albiñe al D^o de Agosto de 1788 el oportuno
 me escrito al Sr. Burgues para que pueda tener efecto el
 Colajo de una partida, a cuyo fin sea acompañada al
 mismo despacho, para que a favor de Pablo de Albiñe
 de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Albiñe
 D^o

Como lo pide. Lo mandó el Sr. D^o de la Real Audiencia
 en esta ciudad de esta Villa en Bilbao a seis de Octubre
 de mil ochocientos ochenta y dos.

Loyola
 D^o

Ante mí
 Don Juan de Urbizubi
 D^o

Notef. Luego de haberse el auto anterior notificado su
 contenido legalmente íntegramente y entregándose
 copia fiel de el al Sr. D^o de Albiñe de haber
 quedado enterado de que firmo el presente
 Albiñe
 Don Juan de Urbizubi
 D^o

tambien se huber entregado al Sr. D.
Lalibe el exento ordenado y la partida p.
el cortejo por un dia fe

Lalibe
me d

Serafino de Urquiza



per tgo Sr Juan
Manuel de Berrios

En la Sala Audiencia del
Sr Juez de primera instancia de esta
Villa de Vilha a siete de Octubre de
mil ochocientos cincuenta y dos, pasa-
da la hora señalada en la citacion pa-
recio el Sr Lalibe y para la infor-
macion que tiene ofrecida presente por
testigo a Sr Juan Manuel de Be-
rrios vecino de esta referida Villa de
quien el Sr Juez recibio juramento
por la señal de la Cruz de decir ver-
dad sobre lo que supiere al tenor de lo
que se le preguntare, como lo presto y
prometio por testimonio de mi Sr
Escrivano, y habiendo sido interro-
gado al tenor de las preguntas

contenidas en el escrito del día cinco del corriente, que precede; depuso lo siguiente

1^a Ma primera dijo: que sabe y le consta que Don Andrés de Achutegui que se ausentó para Ultramar, es primo hermano de Don Camilo María de Achutegui a cuya instancia se recibe esta información

2^a Ma Segunda dijo: que igualmente le consta, que Don Manuel de Achutegui, padre del Don Andrés, y Don Domingo de Achutegui padre del Don Camilo María de Achutegui fueron hermanos

3^a Ma tercera dijo: que sabe también y es de pública notoriedad que los padres y demás ascendientes de Don Andrés de Achutegui, y los únicos hermanos de dicho Don Andrés llamados Manuel y Josefa Ventura fallecieron; y que el pariente conocido más próximo de Don Andrés es en efecto el Don Camilo María de Achutegui

4^a Ma cuarta dijo: que también es público y sabe que del matrimonio de Don Domingo de Achutegui con Doña María Dominga de Equileor no quedó más hijo, ni descendencia de otro, que el Don Camilo María

5^a Ma quinta dijo: que con igual verdad sabe que Don Manuel de Achutegui, viudo de Doña Josefa Ramona Rodríguez, falleció hácia el año de mil ochocientos diez, después del matrimonio con la expresada Doña Josefa Ramona tres hijos llamados Josefa Ventura, Manuel e Andrés de

Achutegui

Y que lo de puesto es la verdad para el juramento prestado, en que se afirma y ratifica y firma despues del Sr. Juez espresando tiene Setenta y un años y en fe de todo lo hago yo el Escriu

Juan Manuel Merino

[Signature]

Ante mi
Perapio *[Signature]*

2.º testigo de Fran.º
Paula de Uruburu

En acto continuo fue igual mente presentado y presto juramento como el anterior, Sr. Francisco Paula de Uruburu, vecino de esta Villa, quien interrogado como el anterior declaró como sigue

1.ª Ma primera dijo: que sabe que Sr. Juan de Achutegui que se ausentó para Ultramar, es primo-hermano de Sr. Canuto Maria de Achutegui

2.ª Ma segunda dijo: que igualmente sabe que Sr. Manuel de Achutegui, padre de Sr. Andrés, y Sr. Domingo de Achutegui, padre de Sr. Canuto Maria de Achutegui fue su hermano

3.ª Ma tercera dijo: que tambien sabe que Sr.

padres y demas ascendientes de ¹² Juan Ysidro de
Achtegui, y los unicos hermanos de dicho
Juan Ysidro llamados Manuel y Josefa Pen-
tura fallecieron; y que el pariente consue-
mas proximo de Juan Ysidro es en efecto Juan
Camuto Maria de Achtegui

4.^a Ma cuarta dijo: que asi mismo sabe que del
matrimonio de Juan Domingo de Achtegui con
D.^a Maria Dominga de Equileor no quedo
mas hijo que el Sr. Camuto Maria, ni por
consequente otra descendencia

5.^a Ma quinta dijo: que le consta que Juan Manuel
de Achtegui hijo de Sr. Josefa Ramona
Rodriguez fallecio, aunque no recuerda si
fue en el año de mil ochocientos diez, despues
del matrimonio con la apretada Sr. Josefa
Ramona tres hijos llamados Josefa Ventura,
Manuel e Ysidro de Achtegui

que lo depuesto es la verdad y lo que le consta
en absolucion al juramento prestado, y en ello
se afirma, ratifica y firma, despues de J. J.
expresando tener sesenta y siete años de
edad y en fe de todo lo hago yo, el Dño

Francisco Paula de Uruburu



Ante mi
Serapio Urquiza

3er togo Juan } Abreviado que asi mismo presento
Bautista de Landera }

Juan Juan Bantista de Landera vecino de esta Villa, quien juró según derecho de poner con verdad, y siendo interrogado como los anteriores, declaró como sigue

- 1^a La primera pregunta dijo: que sabe que don Pedro de Achutegui, que se ausentó para Ultramar, es primo hermano de don Camilo Maria de Achutegui
- 2^a La segunda dijo: que sabe también que don Manuel de Achutegui, padre de don Pedro; y don Domingo de Achutegui padre de don Camilo Maria de Achutegui son hermanos
- 3^a La tercera dijo: que igualmente sabe que los padres y demás descendientes de don Pedro de Achutegui, y los únicos hermanos de dicho don Pedro llamados Manuel y Josefa Ventura fallecieron; y que el pariente conocido más próximo de don Pedro es don Camilo Maria de Achutegui
- 4^a La cuarta dijo: que también le consta que del matrimonio de don Domingo de Achutegui con doña Maria Dominga de Equicor, no quedó más hijo que el don Camilo Maria, ni otro descendiente tampoco
- 5^a La quinta dijo: que sabe así mismo que don Manuel de Achutegui, suizo de doña Josefa Ramona Rorroguer, falleció por aquello del año de mil ochocientos diez,

dejando del matrimonio con la expresada ^{Ju}
 Josefa Ramona tres hijos llamados Josefa
 Ventura, Manuel e Ysidro de Achutegui
 Que lo declarado es la verdad y cuanto sabe
 para el juramento prestado, en lo que
 se afirma y ratifica: despues del Sr Juez
 firma expresando ser de cincuenta y nueve
 años de edad, y en fe' de todo lo hago yo
 el Escribano Juan Basilio de Zamora

Joyado

Ante mi
 Serapio Saraguro

5º testigo Sr Juan
 Martin de Saraguro } En dilacion fue' asi mismo
 presentado y presto juramento de decir la
 verdad, y Juan Martin de Saraguro ve-
 cino de esta Villa, el cual interrogado como
 los anteriores, declaro'
 1ª Ma primera pregunta dijo: que sabe que
 Sr Ysidro de Achutegui que se ausento para
 Ultramar, es primo hermano de Sr Camilo
 Maria de Achutegui
 2ª Ma Segunda dijo: que sabe tambien que Sr
 Manuel de Achutegui, padre del Sr Ysidro;
 y Sr Domingo de Achutegui, padre de Sr
 Camilo Maria de Achutegui, fueron hermanos

3^a Ma tercera dijo: que sabe así mismo que los padres y demás ascendientes de Don Pedro de Achutegui, y los hijos hermanos de dicho Don Pedro llamados Manuel y Josefa Ventura fallecieron; y que el pariente conocido mas próximo de Don Pedro es Don Camilo Maria de Achutegui

4^a Ma cuarta dijo: que sabe tambien que del matrimonio de Don Domingo de Achutegui con D^a Maria Dominga de Equiterra no quedó mas hijo que Don Camilo Maria, ni otra descendencia

5^a Ma quinta dijo: que igualmente sabe que Don Manuel de Achutegui, y su esposa D^a Josefa Ramona Rodriguez, falleció hácia el año de mil ochocientos diez, dexando del matrimonio con la expresa de D^a Josefa Ramona tres hijos llamados Josefa Ventura, Manuel e Pedro de Achutegui

Y que lo declarado es la verdad para el juramento prestado en que se afirma ratifica y firma despues de lo expresado ses de treinta y dos años de edad y en fe de todo lo hago yo el
Escribo

Don M^o de Sauriqui
Escribo
Intero
Serapio Urbiqui

En la Villa de Bilbao a ocho de Octubre de
 mil ochocientos cincuenta y dos, habiendo me
 constituido yo el Escribano, asistiendo el P^{ro}
 P^{ro} Clemente de Zabide en el archivo de la Igle-
 sia Parroquial de San Antonio Abad de la
 misma hice notorio al P^{ro} Cura Rector de la
 misma San Juan José de Urquiza el auto
 de cinco del corriente y enterado me puse de
 manifiesto el libro octavo de bautismos de dicha
 parroquia y en sus folios trescientos veinte hallé
 una partida de San Camilo Maria de Ichu-
 tegui, a cuyo efecto procedi con la que del
 mismo se halla suida a este expediente dada
 por el referido San Juan José de Urquiza; y
 encontre que una y otra se hallan de
 entera conformidad y asi lo certifico: rubricó
 a recoger el libro de los P^{ro} Cura firmados
 esta diligencia asi como el P^{ro} Zabide y
 en fe de todo lo hago yo el Escribano

Clemente de Zabide
Juan José de Urquiza

Escrupio de Urquiza

En acto continuo pase yo el referido

Escrivano a compramos del mencionado
Sr. Clemente de Zalvide al archivo
de la Iglesia de San Nicolas de
Bari en donde hecha igual notoria
al Parroco de la misma Por Sr. Pedro
de la Puente me expuso el libro quinto
de partidas bapuznales, y asi puzo
veinti dos hallé una partida de bapuznos
de dos niños gemelos llamados
Manuel e Pedro de Achutegui, que
cotificada y confrontada con la partida
que expuso a por dichos Por Sr. Pedro de
la Puente se halla unida a este espe-
diente, se encuentra de entera conformi-
dad, como lo certifico yo el Escrivano.
Precozio en seguida el Sr. Curia el libro
primero esta diligencia, asi como lo
hace el Sr. Zalvide, en fe de todo
yo el sobre dicho Escrivano

Escrivano de la Puente
Clemente de Zalvide

Serapio de Yugo

Sin interrupcion pase, yo el Escrivano;

15.

con el recordado Pbro Zabala de al archivo de la
Yglesia Parroquial de la Yglesia Matriz del
Pbro Santiago el Mayor de esta Villa, cuyo
Pbro Cura Parroco es Fr. Roque de Urquijo, en
virtud de la notoriedad que le hice, me fuere
de mandamiento los libros parroquiales de
donde se han sacado las copias de las partidas,
que por el mismo Pbro Cura autorizadas, exis-
ten en este expediente, y en los respectivos
libros y folios que en sus encabezados se
citan, hallé las partidas originales siguientes:
Las de bautismo de Juan Manuel de Achutegui;
y de Domingo Luis de Achutegui; y las de
defunción de Juan Domingo de Achutegui, D.
Manuel de Achutegui y D. Josefa Ventura
de Achutegui. Procedi al cotejo y conforma-
cion de las referidas copias con las partidas
originales de los libros, y encontré toda
cuando de entera conformidad y así lo certifico.
El referido Pbro Cura volvió a recoger los libros
firmando esta diligencia así como el Pbro Zabala
y en fe de todo lo hago yo el Escribano.

Roque de Urquijo

Remate de Zabala

Esc. de Urquijo

Y en continencia me constituiré tambien yo el cura

ciado Escrivano con el citado Prior, en el
Santo Hospital Civil de esta Villa, en donde
el Cura Rector Sr. Evaristo de Garschana
me expuso y puso de manifiesto el libro de
primas a que se refiere en su certificacion
y am folio ciento setenta y seis vuelto
halle una partida de defuncion de Ra-
mona de Rodriguez que cotepada y con-
frontada con la copia que dada por el
propio Garschana obra en este expediente,
esta exactamente conforme y concordante,
y asi lo certifico yo el Escrivano; recogio
dicho Sr. cura el libro; firmo esta vili-
fencia y tambien el Prior Lalli de
lo hago yo en fe de todo

Evaristo de Garschana

Escrivano de Su Magestad

Sebastian de Virguez

Certifico yo D.ⁿ Pablo de la Lama y Roa P.^{ro} cura Beneficiado de la
 Yglesia Parroquial de Santa Maria en esta N. Villa de Portugalete, que
 entre los libros sacramentales que se custodian en el archivo de dicha
 Parroq.^{ia} se halla uno de finados forrado en pergamino, de a folio,
 no corriente, que da principio alas seis dias del mes de Junio del
 año de mil setecientos noventa y uno, con partida de defuncion de
 "Ventura de Escitia" y conluye con la de "Petra de Allende" en
 veinte de Agosto de mil ochocientos veinte y seis, el que registre, y
 al folio ciento setenta y dos, se encuentra, entre otras, una par-
 tida, cuyo tenor literal es el siguiente.

Defuncion de
 D.^{na} Dominga de
 Eguileon.

"En cinco de Abril de mil ochocientos y trece se dio
 sepultura con funcion de enterrao a D.^{na} Dominga de Egui-
 leon, muger legitima de D.ⁿ Domingo de Echutegui ve-
 cinos de Bilbao, que murio en esta el dia anterior alas
 seis de la mañana en la edad de cincuenta años, poco
 mas o menor; existe un hijo unico nombrado D.ⁿ Lanu-
 to; testó ante D.ⁿ Clemente de Urioste Escribano P.^o y
 numerado en esta Villa, sin dejar mandas pias: reci-
 bió los S.^{tos} sacramentos de Penitencia y Comunion."
 = Juan Bapta de Alauco =

Concuerda fielmente con su original
 citado, el que obra en el archivo de esta Parroquial,
 y al que me remito, caso necesario. Portugalete
 veinte y nueve de Setiembre de mil ochocien-
 tos cincuenta y dos.

P.ⁿ D.ⁿ Pablo de la Lama
 y Roa



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several horizontal lines across the page.]

Don José Jorge de Goya Juez de primera instancia de
Bilbao y su partido.

Las justicias de S. M. a quienes este mi despacho oportuno
pueda presentarse y con especialidad al Sr. Juez de pri-
mera instancia del partido de Balmaceda hago saber:
que en este mi juzgado por de expediente promovido por
D.ª Camilo María de Echutegui vecino de esta Villa,
encaminado a justificar su parentesco mas próximo
con D.º Lúdro de Echutegui que falleció en Ultramar,
en el cual tiene pedido, y estimado el Tribunal, que
con citación del Promotor fiscal del juzgado se pro-
cediere al cotepo de diferentes partidas que por el
mismo se presentasen. Y como entre ellas se cuenta
la de defunción de D.ª Dominga de Equiteor se ha
pedido y mandado lo que resulta de los insertos
siguientes.

Clemente de Zalvide en nombre de D.ª Camilo
María de Echutegui en el expediente de deli-
beración para acreditar que como primo her-
mano del finado D.º Lúdro de Echutegui
es en parentesco mas próximo. Digo que entre
las partidas que presente con un escrito ul-
timo, cuyo cotepo con citación del Promotor
pedí y fue estimado, se encuentra la de
defunción de D.ª Dominga de Equiteor que
tuvo lugar en la Villa de Portugalete pueblo
comprendido en el partido del juzgado de
Balmaceda, por lo que: Suplico a V. S. se
haya expedido el oportuno escrito a dicha
juzgado para que pueda tener efecto el
cotepo de dicha partida, a cuyo fin se

acompañada a al mismo despacho: pido
 justicia pido. Bilbao seis de Octubre de
 mil ochocientos cincuenta y seis. La bide
 Auto: Como lo pide. Lo mandó el Sr. Quer de
 primera instancia de esta Villa en Bilbao
 a seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta
 y seis: Guaya. Antemi Serapio de Urquijo
 Lo relacionado y comparendo corresponde con sus
 originales de que el Sr. Quer de Urquijo certifica.
 A para que tenga efecto lo mandado espido al
 presente por el mal en nombre de S. M. la Reina
 (Dada la que) en cuyo nombre administro la Justicia
 exparto y requiero a V. S. y de la villa de pido
 y suplico, que si en su presente caso y sin pedir po-
 der ni otro requisito, constando hallarse citado el
 ministerio fiscal, se sirva mandando su uso y cum-
 plimiento, y que se proceda al cotejo de la partida
 que acompaña en la Villa de Portugalete,
 devolviéndose en seguida a la parte para que la
 reporte ante jurgado; pues en ello expiere con
 ala administracion de Justicia como se ha de
 siempre ante turno en iguales casos. Fecho en
 Bilbao a seis de Octubre de mil ochocientos
 cincuenta y seis

Juan José de Loyola

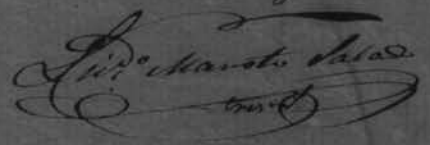
Por su mandado
 Serapio de Urquijo

Presente pido y el Sr. Quer de Urquijo a la expedicion del ante-
 cedente exparto por el Sr. Quer de primera instancia
 de esta Villa en cuya fe lo segno y firmo el día
 de su fecha

Serapio de Urquijo

Citacion: En Bilbao a seis de Octubre de mil

o doscientos cincuenta y dos y el mismo se requiere
 al mismo del Sr. Abate en forma al Pro-
 motor fiscal Sr. Comar Baroto Salas para
 que si tiene por conveniente asista a ver efectuar
 el cortejo de la partida ordenada en el exento an-
 tercedente desde las diez y seis mañana del día
 catorce del corriente hasta su conclusion, al
 archivo de la Iglesia parroquial de Santa Maria
 de la Villa de Portugalete. Entero yo digo que
 se entienda esta citacion con el Promotor fiscal
 del juzgado de Palmarosa: primo sup. Cuius
 Santa: vulga

Sr. Comar Salas


Gerardo de Orquiza




se dirije el presente exorto; y enterado contesto que
se entienda la citacion con el Regidor Sindico
de la villa de Portugalete, firma y ruyse

San. Velasco

Rafaela

citacion
Presidor sin
dijo a cargo de
villa

Esta villa de Portugalete lo mañana de este dia catorce
de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, yo el Sr. D. Juan
de los Rios y publico del nombre de ella, de requi-
simento del Procurador Labrado catorce en virtud
de la respuesta dada por el Promotor Fiscal de este lugar
a D. Juan de Urdabai Presidor Sindico del Ayuntamiento
de esta villa, por que quedo las dos horas de esta
mañana mañana, si la fiesta por convenientes concurra
a preservar el objeto de la partida de defunciones
que es para el Exorto a la Sacristia de la Iglesia Par-
roquial de esta villa, en donde se halla el Archivo de
esta, contesto: que por la providencia concedida del
Sr. Cura Parroco que es para la corte que sea por
la mañ, no necesita asistencia, y que se proceda al efecto.

Firma D. J. V.

Juan de los Rios

Juan Benito

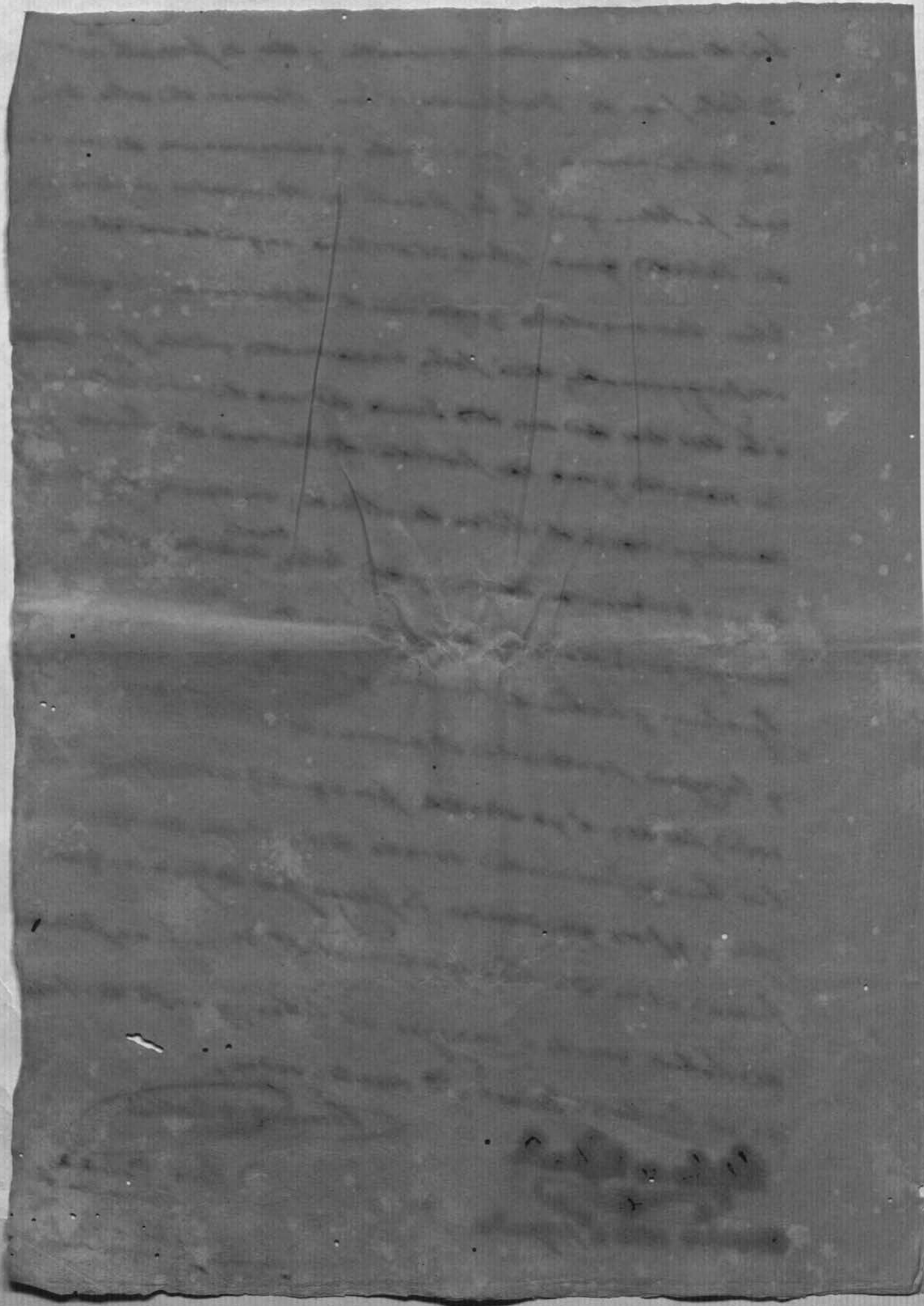
Larrea

Este es la sacristia de la Iglesia Parroquial del Sr. Cura
de esta villa de Portugalete, dadas las dos
horas de la mañana de este dia catorce de octubre

bra de mil ochocientos cincuenta y dos, se presentó al
 D. Felipon de Valverde, Corredor de Cortes de ella, Vice
 ro de la orden y su partido, á consecuencia de un re-
 cado político que le ha formado el Procurador D. Clemente
 de Valverde, quien abre el archivo en que se encuentran los
 libros sacramentales y sales nas de defunciones fijas de
 San Juan de los Rios, en el partido de Valverde, que da fin á un
 libro de los años del año de 1700 del año de mil setecien-
 tos noventa y uno con partida de Ventura de Lueta; y
 concluye con la de Pedro de Alenda; en veinte de Agosto
 de mil ochocientos veinte; y al folio ^{cuarenta} setenta y dos, se
 encuentran la partida de defuncion de D. Domingo de
 Guzman, y habiendo tomado yo el libro de el libro,
 y la copia producida el mencionado Valverde, y desde
 esta por él, se ya atendida por aquel, advertimos en
 ser bien y prontamente sacada dicha copia, sin defecto
 alguno; y para que conste lo propio por diligencia, que
 firma el citado Procurador; el Sr. Nicolas en prueba
 de haber vuelto á revisar el libro; y ante de todo
 yo el Corredor = Felipon de Valverde = cuarenta = setenta =

Felipon de Valverde
 Recienos ochos y pagados.

Clemente de Valverde
 Juan Benito
 Ferralva
 Ocho de Agosto
 Casado en que el libro
 fue el Proc. Valverde



245

Clemente de Zalvide, en nombre de D^{no} Canuto Maria de Achitegui, vecino de esta villa, ante V. S. como mas haya lugar digo: que con el objeto de demostrar que mi representado D^{no} Canuto Maria es primo hermano de D^{no} Isidro de Achitegui, muerto en ultramar, ofreci la informacion de testigos, y presente las conducentes partidas de bautismo y defuncion que acreditaban la verdad de mi aserto, y conclui con la solicitud de que, dada esa informacion en lo que fuese bastante, se me entregase original, para q^e mi representado solicitase lo conveniente.

La informacion de testigos se ha dado, y asi bien se han cotegado con sus originales las partidas de bautismo y defuncion presentadas, y corresponde, que antes de que V. S. apruebe lo hecho, se comuniquen al promotor fiscal, para que exponga lo que le parezca.

Suplico a V. S. se sirva ordenar que se

comunique al promotor fiscal las diligencias practi-
cadas, y en seguida aprobarlas interponiendo V.S.
para su mayor validacion su autoridad y
decreto judicial, pues asi es de justicia que juro
jurando lo necesario &c.

Otro se: mi constituyente Sr. Ganute Maria necesi-
tara, para practicar en esta villa las gestiones oportu-
nas, de uno o dos testimonios de lo actuado, y

Suplico a V.S. se sirva ordenar que
con citacion fiscal se saquen esos dos testimonios,
y se entreguen a mi constituyente juntamente con
las diligencias originales para remitirlos a ultra-
mar, pues asi es de justicia que juro como antes.

Bilbao, quince de Octubre de mil ochocientos
cincuenta y dos.

Supl. Man. de Pecherania

Remente de Valde

Comunique al Promotor fiscal las diligencias
practicadas para que esponga lo que se le
opriere. Lo mandó el Sr. Juer de primera
instancia en esta villa en Bilbao a ~~quince~~ de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos

Juan Jorge de ...

Ante mi
Perafis de ...

Por notife: Provido que fue el auto anterior yo el Sr. notifique su con.

22
to con lectura integral y entrega de copias al Procc. Labri-
de y al Promotr. Fiscal del juzgado D.^o Tomas Maroto Salado.
quedaron enterados, firmaron doy fe.

(246)
D.^o Tomas Maroto Salado
Fiscal

Llemente de Salbide
Senapio de Orquijs

El Promotr. Fiscal del juzgado habiendo con-
municado la antecedente diligencia e informacion suita
da a instancia de D.^o Llemente de Salbide, en nom-
bre de S.^o Santa Maria de Abateyqui, rami de esta
villa, y evacuando la comunicacion que se le ha con-
fessado diez que cada uno que se ha presente
al Tribunal respecto a las justificaciones que
contienen. Los cuatro testigos que informan D.^o
Juan Manuel de Leonis, D.^o Juan de Paula
de Orquijs, D.^o Juan Bautista de Sandoz y
Juan Martin de Sandoz, todos de esta villa
cada uno aparece mayor de edad, y en su de-
fecto o falta legal, puede por tanto el Jefe
de interponer su autoridad, y acceder, o no
a la suso de los testimonios que se solicitan.

U. de M. Embargo por

Veera y determine a lo que se tiene de
procedente y arreglado a justicia. Bilbao
y Octubre diez y ocho de mil ochocientos
cinuenta y dos.

Don Juan de los Rios
Fiscal

Se aprueban las diligencias que ante ceden
al as que interpone el que gase en autoridad
y de el to judicial en cuanto ha lugar
en derecho, mediante el resultado de la el
mis mas y lo expuesto por el Promotor
fiscal; y saquense las dos copias testi-
moniales que se piden con citacion del
Promotor fiscal las cuales asi como este
original se entreguen ala parte
del Sr. D. Baltasar de. Lo mandó el Sr.
que de primera instancia de esta
Jalla en Bilbao a diez y ocho de Octubre
de mil ochocientos cinuenta y dos

Don Juan de los Rios
Fiscal

Antes
Serapio de Virgués

Proveido que fue el auto anterior

yo el Escribano de S. M. notifiqué en contexto
con lectura íntegra y entrega de copia al
Sr. ~~Alcalde~~ Alcalde firmo voy fe

Alcalde

Serafín de Urquiza

En la Villa de Bilbao el mismo día diez y ocho
de Octubre de mil ochocientos ~~veinte y dos~~
yo el Escribano de S. M. ante el Promotor fiscal
de este juzgado don Tomas Navarro Salas
para que se tiene por convenientes acata a ver
facar los dos testimonios ordenados de las
precedentes diligencias, y en consecucion y conformi-
tacion con los originales, en mi oficio Escri-
bania notoria en esta Villa, des de las diez del
día de mañana en adelante hasta en con-
clusion. Se dió por citados y firmo de que
yo el Escribano voy fe

Alcalde

Serafín de Urquiza

Comprobacion } Los Escribanos de S. M. públicos del número
de esta V. Villa que al fin higuamos y firmamos
en papel común por no usarse del sellado en Breaja

Damos fe que los Sres. D. José Jorge de Goyas
 y Tomas Maroto Salado, y D. Serafín
 de Urquiza que han intervenido y actuado en
 las precedentes diligencias y que las autorizan
 con sus respectivas firmas con el presente,
 para de primera instancia de este punto,
 el Segundo Promotor Fiscal del Juzgado 2.^o
 el tercero Recambios públicos, los tres en eger-
 cicio y merecen entera fe y credito judicial
 y extrajudicialmente. Para que conste asi
 lo comprubamos en Bilbao a diez y ocho
 de Octubre de mil ochocientos un incienta y dos

Juan de los Rios

Serafin de Urquiza

Vidua de Goyas

British Consulate.

I hereby certify to all persons whom it may concern that the three
 signatures of Jose Jorge de Goya which appear in the foregoing
 documents are all of them the handwriting and usual signature of
 the said Jose Jorge de Goya, Judge of Primera Instancia at
 Bilbao, ALSO that the five signatures of Tomas
 Maroto Salado which appear in the foregoing documents
 are all of them the handwriting and usual signature
 of the said Tomas Maroto Salado, Promotor Fiscal.

of

of the same Court.

In testimony whereof I have hereunto set my hand and Seal of Office in Bilbao this twenty second day of October, one thousand eight hundred and fifty two.

per 1 dollar

L. Barry
Vice Consul

248

British Consulate.

I hereby certify to all persons whom it may concern that the twenty two signatures of Scapio de Urquijo which appear in the foregoing documents are all of them the hand writing and usual signature of the said Scapio de Urquijo a Publick Notary of this Town by Royal Appointment.

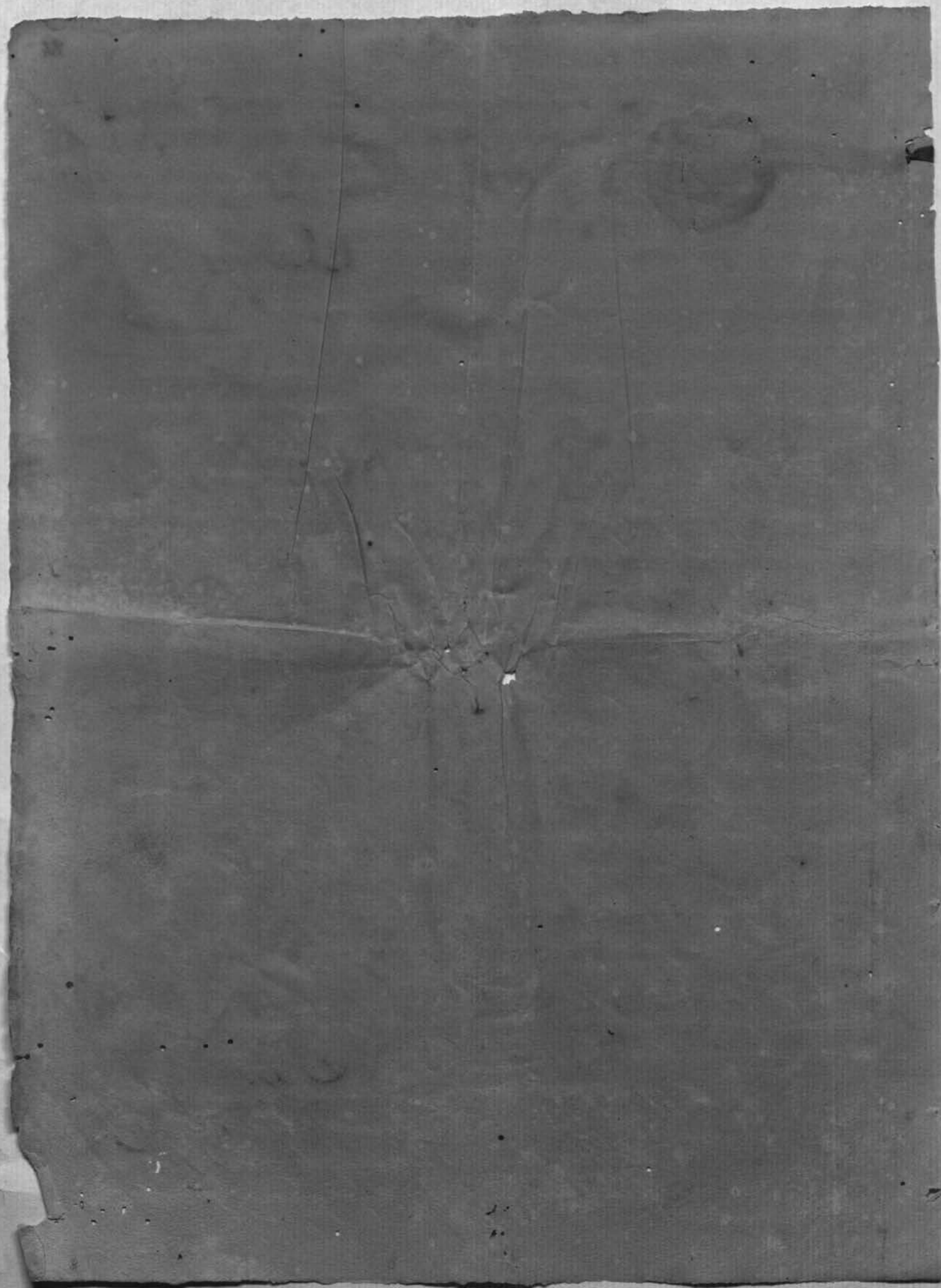
Also that Francisco de Basteria, Gervasio de Urresti and Isidoro de Guzman the subscribers to the foregoing Document are as therein described Publick Notaries of this Town by Royal Appointment and as such full and entire credit is given to their signatures both in and out of Judicature.

In testimony whereof I have hereunto set my hand and Seal of Office in Bilbao this twenty second day of October, one thousand eight hundred and fifty two.



per 1 dollar

L. Barry
Vice Consul



949

En la Villa de Belhoro a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos
cinuenta y dos por el Sr. D. Juan de P. M. publica del mismo de
la misma y testigos que se especificaron por el Sr. D. Juan de P. M. de
Belhoro de esta segunda a quien por su cargo y de lo que
degun comunicaciones oficiales que se han dirigido al Sr. D. Lorenzo
Antonio de Urquiza del Comercio de Buenos Ayres sobre y le consta
que Sr. Juan de Belhoro su primo hermano falleció soltero in-
testado en el Paraguaray en el Departamento de Tucuman y que su
muerte se ha anunciado en la Gaceta de aquella Republica
de Once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y una siendo
el objeto de dicha publicacion a los efectos del Supremo Decreto
de dicha Republica de veinte de Mayo de mil ochocientos cua-
renta y cinco sobre bienes de extranjeros difuntos cuyo arti-
culo diez y siete dispone "En caso que los interesados no
acrediten legalmente sus pretensiones o no comparezcan sur-
tido de dos años de la data de la publicacion ordenada en el
anterior articulo decimo quinto pasados este plazo el repre-
sente quedara adjudicados al Estado Nacional" Que el citado
Sr. Juan ha fallecido quedando como presunto suyo sucesor
y que debe heredarle por comunera el sobrante que el
objeto y de una manera legal lo ha comprobado ante la juris-
dicion real y ordinaria de esta Villa, y a fin de que haya
persona que represente los derechos de ella que sea y compare
todo su poder cumplido especial, general y bien sustituto como
por derecho y las leyes vigentes en la Republica del Para-
guay se recierte a favor de Sr. Manuel Antonio de Harshey
y de Sr. Juan Domingo de Heribé domiciliados en la Federacion
del Paraguaray se ha por junta y a cada uno de ellos con-
cedido con facultad expresa de que cualquiera de los mismos
pueda tambien sustituir para que en nombre y representacion

Escribano. Gerardo Testador. Don Matias de Ugaldes. Don Manuel de
 Alzola y Don Francisco de Leizaola vecinos y residentes en esta dicha
 Villa el otorgante firma con que los testigos de cuyo conocimiento
 doy fe y en la de todos lo hago yo el Escribano Gerardo Testador
 Gerardo Testador - Matias de Ugaldes - Manuel de Alzola - Francisco de Leizaola -
 Gerardo Testador Escribano de Vergara.

Corresponden esta copia con su matriz que queda en mi registro de escrituras
 del presente otorgo en cuya fe con las firmas necesarias y de que fey
 presente de su otorgamiento signo y firmo yo el Escribano en esta sequen-
 da faja y Villa de Belbas el año de su fecho

Gerardo Testador

Los Escribanos de S. M. que al fin signan en papel común por no usarse sellos
 sellado en Veracruz damos fe que Don Gerardo Testador que autoriza y firma
 el ante cedente testimonio en la forma acostumbrada, es Escribano publico
 en ejercicio y merecedor de su oficio. Belbas veintiocho de Octubre de mil
 ochocientos cuarenta y tres.

Gerardo Testador

Francisco de Basterria

Miguel de Castañiza

British Consulate

These are to certify to all persons whom it may concern that Gerardo de
 Vergara, Gerardo de Vergara, Francisco de Basterria and Miguel de Castañiza
 the subscribers to the foregoing document are as therein described Public Notaries
 of this town by Royal Appointment and as such full and entire credit is
 given to their signatures both in and out of Judicature

In testimony whereof I have delivered the present in Belbas
 this twenty ninth day of October one thousand eight hundred
 and fifty two



du 1 dollar

J. M. Barry Vice Consul



253 27

SELLO TERCERO
AÑO DE 1853

¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

Miguel Antonio de Eorduy, Español Europeo, naturalizado en esta República, ante V. E. con todo mi respeto digo: Que habiendo fallecido en Guindí en Octubre de 1851. D.ⁿ Ysidro de Achútegui, y recibiendo en Europa el Periodico del Paraguay Independiente en que se anuncia aquel fallecimiento, su primo hermano D.ⁿ Canuto Maria de Achútegui, natural, y vecino de Bilbao me ha remitido el Poder Especial, que con la debida solemnidad presento, extendido en papel común, que por fuero y privilegio usan en Bilbao; acompañando al Poder el expediente de las diligencias judiciales practicadas en la misma Villa de Bilbao, a fin de acordar, que D.ⁿ Canuto Maria de Achútegui, y el fallecido D.ⁿ Ysidro de Achútegui, sus primos hermanos todo ello legalice por el Vice Consulado Británico de la Villa de Bilbao a los fines que ostenta

y dispone el Supremo Decreto de 20 de Mayo de 1845.

Para poder usar de estos documentos, los presento a V.E. con el objeto de que se sirva mandar se transcriban en papeles del Yello correspondiente de V.E. no hallare en ello algun inconveniente, y que fecho se me entreguen para darles el curso que convenga. Para ello A.V.E. suplico, que habiendome por presentado con el adjunto poder, y expediente se digna resolver, lo que febre que convenga.

Exmo. Señor.

Miguel Antonio de Elorduy

Añu N.º Mayo 14 de 1853

Como se pide, y se comete al juez ce par 1.º
a la Catedral.

Lopez &

Benito Varela

Se me entregó
mo go mo
En



SELLO TERCERO

(259)

AÑO DE 1853

quince del mismo mes notifiqué al recurrente el Supremo Decreto antecedente dándole un tanto al tenor y firmo conmigo: *de que doy fe.*

Varela

Miguel Antonio de Elorduy

Seguidamente entregué este expediente al Señor Juez de paz 1.º de la Capital en veinte y ocho fojas útiles, y firmo conmigo: *de que doy fe.*

Varela

Vicente Percey

Asunción Mayo 16 de 1853.

Por recibid con el acatamiento debido al Exmo. Señor Presidente de la República el Supremo decreto que comete de: acepto la comisión, y pues a Dios nuestro Señor ha- cer la transcripción íntegra y fielmente de todo este expediente; y al efecto exhiba el Ciudadano Mi-

que el Excmo. Sr. D. Miguel Charduy los sellados correspondientes

Vicente Pezuela

Excmo. Sr. D. Buenaventura Larrea / Ego Francisco Larrea

El veinte y nueve de Marzo, en virtud de haber exhibido a D. Miguel Charduy un pliego a sello ^{ochos y medio} quinto, y a diez al recausa clase, le di en ellos el testimonio de solitud, derivando este expediente a la Secretaria del Supremo Gobierno; de que certifico = Submayor = diez = no vale = Entre agho = ochos y medio = vale

Pezuela